



RESOLUCIÓN 265E/2018, de 25 de julio, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua.

OBJETO:	Resolución
REFERENCIA:	<b>0001-0016-2017-000002</b>
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Servicio de Economía Circular y Agua Sección de Residuos C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona Teléfono: 848-421490 Correo electrónico: residuos@navarra.es

#### EXPEDIENTE

Solicitante:	SIGFITO AGROENVASES SL
NIF/DNI:	B83258004
Localidad:	Madrid
Domicilio:	C/ Caleruega 81, 2ºB
Fecha Solicitud:	26/10/2017

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante la Resolución 1295/2003 de 1 de julio, del Director General de Medio Ambiente, se autorizó a la entidad SIGFITO AGROENVASES, S. L, como Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Envases y Envases Usados. Dicha autorización caducaba de acuerdo con la normativa vigente a los cinco años de su otorgamiento

Mediante la Resolución 322/2008, de 1 de julio, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, se concedió a SIGFITO AGROENVASES, S.L. la renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados del sector fitosanitario, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra hasta el 30 de junio de 2013.

Mediante la Resolución 189/2013, de 16 de mayo, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, se concedió a SIGFITO AGROENVASES, S.L. la renovación de la autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados del sector fitosanitario, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra hasta el 30 de junio de 2018.

Vista la solicitud de SIGFITO AGROENVASES, S.L., de renovación de su autorización del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados, para el sector fitosanitario.

Vista la solicitud de SIGFITO AGROENVASES, S.L. de adaptar la Resolución de autorización que posee como Sistema Integrado de Gestión, exclusivamente a residuos peligrosos en los casos que normativamente proceda y para incorporar nuevos sectores de empresas adheridas al Sistema Integrado de Gestión.



Vistas las alegaciones presentadas en tiempo y forma por SIGFITO AGROENVASES, S.L., durante el trámite de audiencia, las cuales se recogen en el anejo II de esta resolución, así como la respuesta a las mismas.

Visto el informe de la Sección de Residuos del Servicio de Economía Circular y Agua y de la Sección de Régimen Jurídico de medio ambiente, en el que se señala que procede la renovación y adaptación solicitadas.

Conforme a lo previsto la disposición final octava y en la disposición transitoria cuarta de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, esta autorización se ajustará a las previsiones de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (salvo su régimen sancionador) y a los Reales Decretos que la desarrollan y al Real Decreto 1416/2001, de 14 diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.

En virtud de las competencias derivadas de la aplicación del artículo 35.3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

#### RESUELVO:

1º.- Renovar la autorización a SIGFITO AGROENVASES, S.L. con CIF B-83258004 como Sistema Integrado de Gestión (SIG) de residuos de envases industriales (fitosanitarios y otros productos de uso agrícola), en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

2º.- Autorizar la adhesión a SIGFITO AGROENVASES, S.L. de envasadores de otros sectores (no fitosanitarios) que voluntariamente deseen incorporar a este SIG sus envases de otros productos agrícolas para uso industrial o comercial, que se comercialicen por los mismos canales que los fitosanitarios.

3º.- La entidad sobre la que recae la presente renovación de autorización, SIGFITO AGROENVASES, S.L., es una sociedad limitada que no tiene fines lucrativos por lo que debe reinvertir la totalidad de los beneficios en el logro del fin social y su objeto se encuentra vinculado al cumplimiento de las normas sobre envases y residuos de envases del sector fitosanitario. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 17.643, libro 6, folio 54, hoja M-303711 y su domicilio está en, Arturo Soria, 336 8º dcha., 28033 Madrid.

4º.- SIGFITO AGROENVASES, S.L. actuará de este modo en representación de los agentes económicos que lo conforman y por tanto en su nombre y asumiendo sus responsabilidades derivadas de su incorporación al SIG, en particular las relativas al suministro anual de información sobre residuos de envases y envases usados del sector fitosanitario y de otros sectores agrícolas, así como de presentación y seguimiento de los planes empresariales de prevención.

5º.- SIGFITO AGROENVASES, S.L. como titular de la autorización que se concede por esta Resolución, es la entidad responsable de realizar las funciones y hacer frente a las obligaciones que a los sistemas integrados de gestión de envases usados y residuos de envases le atribuye la Ley 11/1997, de 24 de abril, de su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril y del Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios y el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley



11/1997, de envases y residuos de envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

6º.- Además de los apartados de esta resolución, SIGFITO AGROENVASES, S.L. deberá cumplir las condiciones específicas que se relacionan en el anexo de la misma.

7º.- SIGFITO AGROENVASES, S.L., tiene depositado en Tesorería de Gobierno de Navarra un aval bancario por importe de 2.950 euros, constituido a los efectos del artículo 10.3 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico que, frente a las Administraciones públicas, se deriven de la actuación del SIG y de la posible ejecución subsidiaria por parte de la administración competente en caso de incumplimiento o cese de actividad del sistema.

8º.- SIGFITO AGROENVASES, S.L. deberá mantener y poner anualmente a disposición del Servicio de Economía Circular y Agua su plan de comunicación y sensibilización para la Comunidad Foral de Navarra.

9º.- La presente autorización quedará sin efecto cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La extinción de la personalidad jurídica de SIGFITO AGROENVASES, S.L.
- La declaración de quiebra o suspensión de pagos de SIGFITO AGROENVASES, S.L.
- La suspensión de las actividades propias del Sistema Integrado de Gestión.

10º.- La autorización será susceptible de modificación, previa audiencia a SIGFITO AGROENVASES, S.L. cuando concurran circunstancias sobrevenidas que así lo requieran, o cuando se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes en el momento de su concesión y que ampararon su otorgamiento.

11º.- La presente renovación de la autorización se concede por un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de esta resolución. Con una antelación mínima de seis meses a la caducidad de la presente, SIGFITO AGROENVASES, S.L. solicitará la renovación de su autorización, sin que en ningún caso pueda entenderse adquirida de forma tácita ni por el mero transcurso del tiempo.

Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua. Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación, o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente Resolución.

12º.- Esta autorización, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, no será transmisible a terceros.

13º.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

14º.- Notificar la presente Resolución a SIGFITO AGROENVASES, S.L.

Pamplona, a 25 de julio de 2018

El Director del Servicio de Economía Circular y Agua

César Pérez Martín



## ANEJO I

1. El ámbito territorial de actuación del Sistema Integrado de Gestión será el de la Comunidad Foral de Navarra, en el marco de las condiciones establecidas por la presente autorización.
2. La entidad responsable para la recepción de los residuos de envases del sector de productos fitosanitarios y otros sectores agrícolas es la propia sociedad SIGFITO AGROENVASES, S.L.
3. La gestión final a realizar con los envases deberá posibilitar el cumplimiento de los objetivos de reutilización, reciclado y valorización establecidos en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de envases y residuos de envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril y en la normativa que la desarrolle o sustituya, salvo que una disposición específica exija para ellos un método de tratamiento que lo impida.
4. Las instalaciones donde los consumidores de los envases adheridos al SIG depositan los envases y residuos de envases (habitualmente cooperativas) se consideran productores/poseedores de residuos (en función del origen de los residuos). Su inscripción en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de Navarra se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad y de acuerdo con lo establecido en la ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados. Para su inscripción, si procede, deberán presentar, junto con la documentación exigida para dicho trámite, copia del acuerdo/contrato con SIGFITO AGROENVASES, S.L. para realizar la recogida de los envases amparados por dicho SIG.

En cualquier caso, independientemente de su inscripción o no, estas instalaciones destinadas al almacenamiento de los envases y residuos de envases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Zonas cubiertas y protegidas de las inclemencias del tiempo
  - Zonas valladas, con control de acceso y debidamente señalizadas
  - Los contenedores serán estancos y se ubicarán sobre una solera impermeable.
  - El tiempo de almacenamiento de los envases y residuos de envases no podrá exceder de seis meses para los residuos peligrosos, un año para los residuos no peligrosos destinados a eliminación y de dos años para los no peligrosos destinados a valorización.
5. El régimen especial de gestión de residuos peligrosos se aplicará a los residuos de envases de productos fitosanitarios y otros sectores agrícolas, cuando dichos residuos presenten las características de peligrosidad establecidas en la normativa ambiental, que los clasifica como peligrosos.
  6. Estas características se confirmarán conforme al modelo de gestión propuesto por SIGFITO. Si un residuo de envase ha perdido sus características de peligrosidad se depositará en una bolsa que especifique claramente que contiene residuos no peligrosos.



7. Los agentes económicos que deseen adherirse en el futuro al Sistema Integrado de Gestión firmarán el contrato vigente incluido en el anexo III de la solicitud de Renovación del Sistema Integrado de Gestión.
8. SIGFITO AGROENVASES, S.L. y el resto de agentes económicos implicados promoverán la consecución de los objetivos y porcentajes de reciclado, de otras formas de valorización y de reducción de los residuos de envases, al menos hasta los objetivos señalados en la normativa en vigor o los que se deriven de las modificaciones normativas o de planificación durante el período de vigencia de la presente autorización. En función de ellas se actualizarán anualmente los objetivos a alcanzar.
9. Para la comprobación del cumplimiento de los porcentajes de recuperación señalados y del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión, SIGFITO AGROENVASES, S.L. presentará al Servicio de Economía Circular y Agua antes del 31 de marzo del año siguiente como mínimo la siguiente información referida al año natural anterior:
  - 1) Cantidades de los productos y de sus envases que las entidades adheridas han puesto en el mercado en Navarra en toneladas, diferenciados por
    - materiales: plástico, metal, papel y cartón y vidrio.
    - Productos: fitosanitarios peligrosos, fitosanitarios no peligrosos, no fitosanitarios peligrosos y no fitosanitarios no peligrosos.
  - 2) Distribución porcentual aplicada anualmente a Navarra en la generación de envases puestos en el mercado, indicando la fuente de donde se toma el dato y el año (p. Ej. AEPLA)
  - 3) Cantidades (toneladas) de residuos de envases recogidas/recicladadas/valorizadas por material y por producto (peligroso/no peligroso) y porcentajes de recogida, reciclado y valorización por cada material y producto. Así mismo se realizará una distinción entre cantidad de envase fitosanitario/no fitosanitario, basada en caracterizaciones.
  - 4) Empresas adheridas a SIGFITO AGROENVASES, S.L., diferenciado fitosanitarios y no fitosanitarios.
  - 5) Destino de los residuos de envases entregados para su reutilización y valorización con identificación y domicilio de estos gestores ya sean de peligrosos o no peligrosos.
  - 6) relación de lugares donde los consumidores de productos fitosanitarios puedan depositar los envases y residuos de envases, aportando de cada uno de ellos su denominación, NIMA y nº de pequeño productor.
10. Así mismo se presentará la información que, a juicio de la administración y de acuerdo con la normativa vigente, se estime necesaria para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y de los requisitos establecidos en la autorización, que se suministrará dentro de los 15 días siguientes a la fecha en la que se haya notificado el correspondiente requerimiento.



11. SIGFITO AGROENVASES, S.L. realizará la recogida de estos datos de los diversos agentes implicados y los resultados se presentarán conforme a los modelos recogidos en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, según lo previsto en la Decisión 2005/270/CE, de la Comisión, de 22 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril
12. Cuando los agentes adheridos al sistema decidan presentar los Planes Empresariales de Prevención a través del SIG, SIGFITO AGROENVASES, S.L., elaborará y presentará los Planes Empresariales de Prevención para su aprobación por el Servicio de Economía Circular y Agua, conforme a las normas y en los plazos establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril recabando para ello la información precisa de los agentes económicos adheridos al sistema. La responsabilidad sobre los objetivos de prevención cuantificados, las medidas previstas para alcanzarlos y los mecanismos de control para comprobar el cumplimiento de dichos planes, será la establecida en el Reglamento citado.
13. SIGFITO AGROENVASES, S.L., será responsable del seguimiento de estos Planes Sectoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 782/1998.
14. El símbolo acreditativo de integración en el sistema será el que se describe en el anexo III de la solicitud de la renovación de la autorización. Las actividades realizadas por SIGFITO AGROENVASES, S.L. y las obligaciones establecidas en la autorización se limitan a los residuos de envases incorporados al sistema con el logo SIGFITO.
15. Los envases adheridos a SIGFITO AGROENVASES, S.L., corresponden a productos fitosanitarios u otros de uso y consumo exclusivo para su puesta en el mercado para profesionales del sector agrario.

Dentro de los anteriores, se consideran adheridos los siguientes códigos LER:

- 150101 Residuos de envases de papel y cartón
  - 150102 Residuos de envases de plástico
  - 150104 Residuos de envases metálicos
  - 150107 Residuos de envases de vidrio.
  - 150110\* Residuos de envases que contienen sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas.
  - 150111\* Residuos de envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa.
16. Los mecanismos de financiación del Sistema Integrado de Gestión, serán el cobro a los envasadores e importadores de una cantidad determinada por cada envase que se sitúe en el mercado.



## ANEJO II

### ALEGACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA

PRIMERA. Sobre la obligación de presentar los planes empresariales de prevención y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en los mismos. Se solicita matizar/aclarar la redacción de los apartados 12 y 13 del anejo I de la propuesta de resolución eliminando la obligación de que SIGFITO establezca los mecanismos de control necesarios para acreditar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en los planes.

Respuesta: Se admite la alegación y se matiza el texto en los apartados 12 y 13 haciendo la referencia legal correspondiente.

SEGUNDA. Sobre la calificación de los puntos de recogida como productores de residuos peligrosos.

Respuesta: Se admite la alegación al encontrarse diferentes tipologías de producción/posesión de los residuos de envases en función de su origen. Se modifica por tanto el apartado 4 del anejo I en este sentido.

TERCERA. Sobre el etiquetado de los residuos que pierden sus características de peligrosidad. Se solicita la identificación por bolsa indicando que contiene residuos no peligrosos como alternativa a la eliminación o borrado de cada etiqueta.

Respuesta: Se admite la alegación. Se modifica el apartado 6 del anejo I. Se elimina la referencia al borrado de la etiqueta.

CUARTA. Sobre la omisión de los envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, del ámbito de esta autorización.

Respuesta: Se admite la alegación. Se incorpora el residuo indicado en el apartado 15. Su omisión se ha debido a un error material.

QUINTA. Sobre la necesidad de limitar la actuación de Sigfito a aquellos envases que incluyan el logotipo del SIG.

Respuesta: Se admite la alegación. Se considera que la matización precisa mejor el ámbito de actuación de Sigfito. Se adapta el texto del apartado 14.





SEXTA. Sobre la necesidad de aclarar ciertos aspectos de la propuesta de resolución. En relación con el ámbito territorial del SIG, sobre la necesidad de garantizar objetivos, sobre el periodo de duración de la autorización y sobre la dirección de Sigfito.

Respuesta: Se admite la alegación. Se modifica el apartado 1 del anejo I. Se adapta el apartado 8 del anejo I, haciendo partícipes a todos los agentes económicos a la consecución de los objetivos. El Resuelvo 11 de la resolución se adapta para indicar cinco años desde la fecha de la resolución. Finalmente se actualizan los datos de Sigfito en el tramitador.